

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**201508200**

Reunidos los requisitos formales DISPONE:

1.- **ADMITIR** la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor **JOSE MANUEL BENIGNO RICO SABOGAL en contra de JOHN JAIRO RICO GRANADOS.**

2.- **DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.

3.- **NOTIFICAR** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 artículo 6 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional se deberá remitir copia del auto de la referencia a la parte demandada.

Acreditado el envío de la providencia se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

El término para contestar la demanda es de (10) días hábiles.

4.- **RECONOCER** al abogado LEONARDO FABIO MUÑOZ ACOSTA como apoderado Judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0102

HOY: 02 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA